

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de junio de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de junio de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 294-2020-R.- CALLAO, 16 DE JUNIO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el Oficio N° 258-2020-DIGA (Expediente N° 01086759) recibido el 25 de mayo de 2020, por medio del cual la Directora General de Administración solicita la actualización de la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAC.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada el 21 de agosto de 2011, y modificada por Ley N° 30222, se regula todo lo referente a la prevención en la Seguridad y Salud en el Trabajo, reglamentada por el D.S. N° 005-2012-TR, modificado D. S. N° 006-2014-TR, cuyo objetivo es facilitar su implementación manteniendo el nivel efectivo de protección de la salud y seguridad y reduciendo los costos para las unidades productivas y los incentivos a la informalidad;

Que, según el Art. 1 y 2 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el objeto de la mencionada Ley es promover la cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales; siendo su ámbito de aplicación a todos los sectores económicos y de servicios, comprende a todos los empleadores y a los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, dentro de los que se encuentra la Universidad Nacional del Callao; Que, el Art. 29 de la Ley N° 29783 señala que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, con Resolución N° 885-2019-R del 12 de setiembre de 2019, rectificada con Resolución N° 1125-2019-R del 14 de noviembre de 2019, se actualiza el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional del Callao, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el cual está integrado por dos representantes de la entidad empleadora y dos representantes elegidos por los trabajadores, conforme a Ley, según el siguiente detalle: Representantes designados por el Rector: Titulares: CPC. Reymundo Alvarez Alvarez, Director General de Administración y Lic. Flor de María Silva Ysusqui, Directora de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional; Suplentes: Lic. Juan Carlos Collado Félix, Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y Lic. María Yrene Ríos Torres,



Directora de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento; y Representantes de los Trabajadores: Hilda Margarita Benavente Yañez y Marco Antonio Saldaña Galiano;

Que, la Directora General de Administración mediante el Oficio del visto, en atención a la Resolución N° 1125-2019-R, solicita la actuación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional del Callao, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el cual está integrado por dos representantes de la entidad empleadora y dos representantes elegidos de los trabajadores, conforme a Ley, proponiendo las Direcciones que la conformarán;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 401-2020-OAJ recibido el 15 de junio de 2020, ante el pedido de la Directora General de Administración, a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo establecido en el Art. 29° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, al Reglamento de la mencionada Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR; a lo resuelto mediante Resoluciones N°s 885 y 1125-2019-R del 12 de setiembre y 14 de noviembre de 2019, ha podido advertir de dicha resolución que dos de los representantes de la entidad ya no ostentan los cargos de Director General de Administración y de Directora de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, y los representantes de los trabajadores allí consignados fueron electos solo para el periodo del año 2019, por lo que corresponde actualizarse con nuevos integrantes; seguidamente, es necesario remitirse al Art. 31 de la Ley N° 29783 donde señala "Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria", por lo que la representación de los trabajadores se encontraría pendiente de elección, sin embargo teniendo en cuenta que el país se encuentra en estado de emergencia sanitaria por el COVID19, y al haberse aprobado la variación de la prestación de servicios de los servidores administrativos de esta Casa Superior de Estudios por el trabajo remoto, corresponde excepcionalmente que los representantes de los trabajadores electos en el año 2019 prosigan como miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período año 2020, sin perjuicio de la realización de las próximas elecciones en forma virtual que deberá organizar el Sindicato de trabajadores mayoritario de esta Universidad, por todo ello, en cumplimiento a la normatividad acotada y ante la situación sanitaria que venimos atravesando corresponde actualizar de manera urgente el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiéndose precisar los nombres y cargos de los representantes de la entidad y de los trabajadores conforme a lo exigido por SUNEDU: Representantes designados por el Rector: Titulares, Doña LUZMILA PAZOS PAZOS, Directora General de Administración; FLOR DE MARÍA SILVA ISUSQUI, Directora de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional; Suplentes: Don JUAN CARLOS COLLADO FÉLIX, Director de la Oficina de Abastecimientos; GERARDO EDUARDO HUARCAYA MERINO, Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento; Representantes de los Trabajadores: MARGARITA BENAVENTE IBAÑEZ y MARCO SALDAÑA GALIANO, devolviendo lo actuado para la emisión de la resolución rectoral correspondiente, debiéndose además disponer que el Sindicato de Trabajadores efectúen el proceso eleccionario para sus representantes para el siguiente año presupuestal;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Informe N° 244-2020-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 204-2020-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 08 de junio de 2020; al Informe Legal N° 401-2020-OAJ recibido el 15 de junio de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria obrante en

autos; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ACTUALIZAR**, el **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, conforme al informe Legal N° 401-2020-OAJ de 15 de junio de 2020; y, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el cual está integrado conforme a Ley, según el siguiente detalle:

Representantes designados por el Rector

Titulares

LUZMILA PAZOS PAZOS

Directora General de Administración

FLOR DE MARÍA SILVA ISUSQUI

Directora de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional

Suplentes

JUAN CARLOS COLLADO FÉLIX

Director de la Oficina de Abastecimientos

GERARDO EDUARDO HUARCAYA MERINO

Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento

Representantes de los Trabajadores:

MARGARITA BENAVENTE IBAÑEZ

MARCO SALDAÑA GALIANO

- 2° **DISPONER** que el Sindicato de Trabajadores efectúen el proceso eleccionario para sus representantes para el siguiente año presupuestal.

- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Abastecimientos, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Jáuregui Villafuerte
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCI,
cc. OAJ, unidades académicas-administrativas,

cc. SUDUNAC, SINDUNAC, SUPROUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.